

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 14 DE AGOSTO DE 1975

No. 17.905

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 41 de 10 de Agosto de 1975, por la cual se crea la Corporación de Desarrollo Minero Cerro Colorado.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resueltos Nos. 911 y 912 de 4 de Agosto de 1975, por los cuales se ordena la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística de una Obra.

AVISOS Y EDICTOS

Consejo Nacional de Legislación

CREASE LA CORPORACION DE DESARROLLO MINERO CERRO COLORADO

LEY No. 41

(de 10. de Agosto de 1975)

Por la cual se crea la Corporación de Desarrollo Minero Cerro Colorado.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

DISPOSICIONES GENERALES:

ARTICULO 1.- Créase una empresa estatal denominada Corporación de Desarrollo Minero Cerro Colorado, la cual tendrá personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, sujeta a la política de desarrollo económico y social del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Comercio e Industrias y a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

ARTICULO 2.- La Corporación tendrá como objeto la administración y explotación de los productos derivados y sustancias asociadas que se extraigan del yacimiento minero de Cerro Colorado, así como la realización de actividades relacionadas con proyectos especiales que le asigne el Organismo Ejecutivo.

ARTICULO 3.- La Corporación está facultada para:

- a) Ejercer derechos y contraer obligaciones.
- b) Extraer, concentrar, fundir, refinar, transportar, industrializar y comercializar los productos y subproductos de los yacimientos mineros cuyos derechos de explotación se le concedan.
- c) Comprar, vender, hipotecar, permutar y arrendar bienes muebles e inmuebles distintos a las concesiones o derechos mineros que se le otorgan por el artículo anterior.

d) Contratar personal técnico especializado y el que requiera para su funcionamiento.

e) Contratar servicios de asesoría técnica.

f) Contratar empréstitos con entidades públicas o privadas y emitir bonos, obligaciones o títulos de cualesquiera denominación, con la autorización previa y específica del Organismo Ejecutivo en los casos que se requiera la garantía del Estado.

Se autoriza al Organismo Ejecutivo para dar las garantías que requieran la contratación de empréstitos o emisiones de bonos de que trata este acápite.

g) Realizar las demás actividades necesarias para el cumplimiento de sus fines.

ARTICULO 4.- La Corporación estará libre del pago de impuestos, contribuciones o gravámenes y gozará de los mismos privilegios de la Nación en las actividades judiciales en que sea parte.

ARTICULO 5.- La Corporación podrá realizar, todas o partes de sus actividades, por sí misma, por medio de contratos de operación conjunta, contratos de servicios, contratos de otro tipo o en asociación con otras personas públicas o privadas.

ADMINISTRACION

ARTICULO 6.- La Corporación de Desarrollo Minero Cerro Colorado tendrá un Directorio de Política, un Consejo Ejecutivo, un Gerente General y las unidades administrativas que sean requeridas para el desarrollo de sus funciones.

ARTICULO 7.- El Directorio de Política estará integrado por:

- a) El Ministro de Comercio e Industrias, quien lo presidirá.
- b) El Ministro de Planificación y Política Económica.
- c) Un miembro de la Comisión de Legislación designado por el Organismo Ejecutivo; y
- d) Los miembros del Consejo Ejecutivo.

ARTICULO 8.- El Directorio de Política tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar las políticas, planes y programas de la Corporación.
- b) Aprobar el programa anual y el proyecto de presupuesto.
- c) Vigilar el funcionamiento de la Corporación.
- d) Estudiar y recomendar los contratos que requieran la aprobación del Consejo de Gabinete o del Consejo Nacional de Legislación.
- e) Dictar los reglamentos de la Corporación.

ARTICULO 9.- El Consejo Ejecutivo estará integrado por

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4 Panamá, O-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingreso
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínimo: 6 meses: En la República: \$/3.00

En el Exterior \$/3.00

Un año en la República: \$/10.00

En el Exterior: \$/12.00

TODOS PAGO ADELANTADO

Número único: 8/005. Solicitemos en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, Avenida Esfuerzo 410.

tres (3) ciudadanos panameños mayores de veinticinco (25) años de edad nombrados por el Órgano Ejecutivo uno de los cuales fungirá como Presidente del mismo, por designación del Órgano Ejecutivo. El Presidente del Consejo Ejecutivo tendrá a su cargo la representación legal de la Corporación y jurisdicción coactiva. La representación legal podrá ser delegada en otro de los miembros del Consejo Ejecutivo o en el Gerente General en caso de ausencia temporal del titular de la misma. La jurisdicción coactiva podrá delegarse en cualquier servidor público de la Corporación.

ARTICULO 10.- El Consejo Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones:

a) Dirigir la Corporación ejecutando las políticas, planes y programas aprobados por el Directorio de Política.

b) Crear los cargos que se requieran para el funcionamiento de la Corporación y asignar sus remuneraciones según el presupuesto.

c) Nombrar y remover, de común acuerdo con el Gerente General, a los directores o jefes de departamentos, así como a los representantes de la Corporación en las empresas asociadas o que realicen operaciones conjuntas o contratos de servicios.

d) Negociar y concertar los contratos que tenga que celebrar la Corporación.

e) Autorizar los contratos de préstamos u otras operaciones para la adquisición, gravamen o enajenación de bienes muebles o inmuebles. Los contratos por cuantía mayor de quinientos mil balboas (\$/500,000) se celebrarán mediante los procedimientos de concurso de precios o de licitación pública. No obstante, cuando las especificaciones, características técnicas o las necesidades así lo requieran, el Consejo Ejecutivo de la Corporación podrá proceder a la contratación directa.

La comercialización de los productos minerales que se extraigan de yacimientos cuyos derechos de explotación se

le concedan queda exceptuada del procedimiento señalado y se realizará según los usos de la industria.

f) Conceder permisos o licencias al Gerente General y designar a la persona que haya de reemplazarlo en caso de ausencias temporales; y

g) Cualesquiera otra que le asigne el Directorio de Política.

ARTICULO 11.- El Gerente General tendrá a su cargo la dirección administrativa y técnica de la Corporación. Deberá ser panameño y haber cumplido los veinticinco (25) años de edad. Será nombrado por el Órgano Ejecutivo.

ARTICULO 12.- Son funciones del Gerente General:

a) Atender la gestión diaria de los negocios y actividades de la Corporación, de acuerdo con la ley y las normas, reglamentos e instrucciones que al respecto dicten los órganos superiores de la Corporación.

b) Proponer y acordar con el Consejo Ejecutivo los nombramientos y remociones del personal directivo.

c) Nombrar y remover los empleados y trabajadores de la Corporación.

d) Presentar anualmente ante el Directorio de Política, conjuntamente con el Consejo Ejecutivo, el proyecto de presupuesto y los proyectos de planes y programas de la Corporación.

e) Presentar a la consideración del Directorio de Política el informe anual sobre la marcha de la Corporación, el cual, una vez aprobado, será enviado al Presidente de la República y a la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos; y

f) Ejecutar las directrices y resoluciones de los órganos superiores de la Corporación.

PATRIMONIO

ARTICULO 13.- El patrimonio de la Corporación de Desarrollo Minero Cerro Colorado estará constituido por:

a) Los derechos sobre los yacimientos mineros de Cerro Colorado, así como cualesquiera otros derechos que se deriven de las actividades que para su realización le otorgue el Órgano Ejecutivo.

b) Los bienes muebles e inmuebles que a cualquier título adquiera.

c) Los créditos e intereses de sus capitales e inversiones.

d) Las herencias, legados y donaciones que se le hicieren, que serán recibidos a beneficio de inventario.

e) Los subsidios y transferencias de capital del Estado; y

f) Cualesquiera otros bienes o derechos que adquiera con motivo de sus operaciones.

ARTICULO 14.- Esta Ley entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 10. días del mes de

Agosto de mil novecientos setenta y cinco.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ
Vicepresidente de la República

RAUL E. CHANG P.
Presidente de la Asamblea Nacional de
Representantes de Corregimientos

El Ministro de Relaciones Exteriores,

CARLOS OZORES T.

El Viceministro de Educación,

HUGO GIRAUD

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

MIGUEL A. SANCHIZ

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

GERARDO GONZALEZ

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

ROLANDO MURGAS

El Ministro de Salud,

ABRAHAM SAIED

El Ministro de Planificación y
Política Económica, al.

JOSE A. SOKOL

El Ministro de Obras Públicas,

NESTOR TOMAS GUERRA

El Ministro de Vivienda,

JOSE A. DE LA OSSA

Comisionado de Legislación,

MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,

NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,

MANUEL B. MORENO

Comisionado de Legislación,

ADOLFO AHUMADA

Comisionado de Legislación,

RUBEN DARIO HERRERA

Comisionado de Legislación,

CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,

ELIGIO SALAS

Comisionado de Legislación,

DAVID CORDOBA

Comisionado de Legislación,

ERNESTO PEREZ BALLADARES

Secretario General,

ROGER DECEREGA

Ministerio de Educación

**ORDENASE LA INSCRIPCION EN EL LIBRO DE
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA
ARTISTICA DE UNA OBRA**

RESUELTO No. 911

Panamá, 4 de agosto de 1975

EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales**CONSIDERANDO:**

Que el Licenciado RAUL E. VACCARO, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-73-68, abogado en ejercicio, en su carácter de Apoderado Especial de Fondo Educativo Interamericano, S.A., de Panamá, R. de P., según Poder Especial que reposa en los archivos del Ministerio de Educación, en el expediente que contiene el registro de la obra "La Aventura del Trabajo Intelectual", solicita a Su Excelencia el señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra titulada "CIENCIA I", propiedad de Fondo Educativo Interamericano, S.A., de Panamá.

Que la mencionada obra forma parte de la nueva serie "Ciencias" la cual consta de libros de texto para el alumno del primero hasta el sexto grado de escuela primaria, con una guía para el Maestro, correspondiente al grado respectivo y diversos materiales suplementarios. La serie "Ciencias", estimula la investigación y la disciplina científica. En cada libro se encuentra una verdadera integración balanceada entre procesos y contenidos que constituye el enfoque de la serie. El contenido de la serie está integrado alrededor de cuatro grandes conceptos científicos: Espacio, Tiempo, Energía y Materia, temas que se inter-relacionan gradualmente y permanecen en el marco teórico como ideas fundamentales y unificadoras para los grados superiores.

Que la obra en mención es propiedad de Fondo Educativo Interamericano, S.A., de Panamá, República de Panamá, y fue impresa por Von Hoffman Press, de St. Louis, Missouri, E.U.A. Consta de un (1) tomo de 112 páginas y una primera edición de 36,000 copias.

Que la anterior solicitud ha sido formulada dentro del tiempo estipulado en el Artículo 1915 del Código Administrativo y dado cumplimiento al ordinal 2o del Artículo 1914 del mismo Código.

RESUELVE:

Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en el Ministerio de Educación, de la obra titulada "CIENCIA I", de la nueva serie "Ciencias" que ha sido solicitada por el Licenciado RAUL E. VACCARO, en representación de Fondo Educativo Interamericano, S.A. de Panamá, República de Panamá.

Expedíase a favor del interesado el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística. Mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

La Directora Administrativa

HUGO H. GUIRAUD G.

JUANA ABOOD A.

RESUELTO No. 912

Panamá, 4 de agosto de 1975

EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado RAUL E. VACCARO, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-73-69, abogado en ejercicio, en su carácter de Apoderado Especial de Fondo Educativo Interamericano, S.A., de Panamá, R. de P., según Poder Especial que reposa en los archivos del Ministerio de Educación en el expediente que contiene el registro de la obra "LA AVENTURA DEL TRABAJO INTELECTUAL", solicita a Su Excelencia el señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio de la obra titulada "COMUNICACIONES EN LA DIRECCION DE EMPRESAS", propiedad de Fondo Educativo Interamericano, S.A., de Panamá.

Que la obra en mención representa un tratamiento sistemático y muy completo sobre los procesos de comunicación en la empresa; sin embargo, tal vez su mérito principal reside en su énfasis sobre las trascendencia de tales comunicaciones para el mejoramiento de las relaciones industriales y humanas en la empresa y, consecuentemente para la disminución de las tensiones entre jerarquías diversas.

Que la obra ya citada es propiedad de Fondo Educativo Interamericano, S.A., de Panamá, República de Panamá, y fue impresa por Colonial Press, de Clinton, Mass., E.U.A. Consta de un (1) tomo de 317 páginas y una primera edición de 6,200 copias.

Que la anterior solicitud ha sido formulada dentro del tiempo estipulado en el Artículo 1915 del Código Administrativo y dado cumplimiento al ordinal 2o del Artículo 1914 del mismo Código.

RESUELVE:

Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en el Ministerio de Educación, de la obra titulada "COMUNICACIONES EN LA DIRECCION DE EMPRESAS", que ha sido solicitada por el Licenciado RAUL E. VACCARO, en representación de Fondo Educativo Interamericano, S.A., de Panamá, República de Panamá.

Expedíase a favor del interesado el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

La Directora Administrativa

HUGO H. GUIRAUD G.

JUANA ABOOD A.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO DE NOTIFICACION

El suscrito Juez Primer Suplente del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, por este medio, NOTIFICA al demandado TOMAS GUERRA CEDEÑO, cuyo paradero sedesconoce, el auto fechado 15 de octubre de 1974 y el proveído de 27 de mayo de este año, dictados por este Tribunal en el Juicio Ejecutivo Hipotecario interpuesto por el Banco de Colombia, Sucursal de Chitré, en su contra y los cuales, dicen así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA - PRIMERA SUPLENCIA. Chitré, veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

El Tribunal estima que la anterior petición se ajusta a derecho, ya que el demandado Tomás Guerra Cedeño no se ha podido notificar del auto de fecha 15 de octubre de 1974, por no habersele localizado en esta ciudad. En consecuencia, procédase de acuerdo con lo solicitado, o sea, a la notificación mediante Edicto de Notificación.

Como hay necesidad de señalar nueva fecha de remate en este caso, sobre el bien embargado al demandado Tomás Guerra Cedeño y cuya venta en pública subasta se ordenó, se señala el día 24 de septiembre del presente año para efectuar dicho remate, dentro de las horas hábiles de ese día.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE - El Juez Primer Suplente, (fdo.) Bolívar Ulloa - El Secretario (fdo.) Poveda C."

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA - PRIMERA SUPLENCIA, Chitré, quince de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

VISTOS: Por tanto, quien suscribe, Juez Primer Suplente del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, RESUELVE: Condenar al señor TOMAS GUERRA CEDEÑO, varón, panameño, mayor de edad, casado después de 1917 cédulado No. 2-78-257, a pagar a el Banco de Colombia, Sucursal de Chitré, la suma de VEINTIOCHO MIL TREINTA Y TRES BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS (B/28.-033.50) lo cual comprende B/25,000.00 de capital; B/1,000.00 de costas; B/200.00 de gastos; B/1,146.00 de intereses vencidos y B/687.50 de intereses futuros.

Asimismo se decreta formal embargo a favor del Banco de Colombia, Sucursal de Chitré, en contra del demandado Tomás Guerra Cedeño, hasta la concurrencia de la suma de VEINTIOCHO MIL TREINTA Y TRES BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS (B/28,033.50), sobre la siguiente propiedad hipotecada por la parte demandada:

"Finca No. 9.274, inscrita al folio 2, del tomo 1173, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, que consiste en un lote de terreno marcado con el número F-6 de la Urbanización Cantarrana, situado en el Distrito de Chitré, Provincia de Herrera. LINDEROS: Norte con Lote F-5; Sur, con lote F-7; Este con Calle Jesús Nazareno; y por el Oeste con Lote F-19 y con Lote F-20. Superficie: 1,420 metros cuadrados. Que sobre el terreno que la constituye se encuentra construida una casa residencial de una planta, de paredes de bloques, piso de mosaicos, paredes de bloques repellados."

También se ordena la venta en pública subasta de la finca embargada, por la suma de VEINTIOCHO MIL TREINTA Y TRES BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS (B/28.-033.50) por considerarse esa cantidad, que es la adeudada, conforme a lo acordado en el punto octavo del contrato de préstamo.

Se faculta al Secretario del Tribunal, con base al Artículo 196 de la Ley 61 de 1946, para que actúe en la diligencia de remate, como Aiguacil Ejecutor.

Notifíquese personalmente al deudor demandado, para que quede enterado de este auto y del juicio y quien se pueda localizar en la Urbanización Cantarrana de esta ciudad. Dese aviso al señor Director General del Registro Público, para lo relacionado a las anotaciones correspondientes a este embargo.

"Para los fines indicados en el Ordinal 5o. del Artículo 1196 del Código Judicial, notifíquese a la Administración Regional de Ingresos de ESTA Zona, el presente auto. Dése entrada al negocio en el L. R.

Fundamento de Derecho: Artículos 1196, 1204, 1206 a., 1210, 1250, 1253, 1315, 1323, 1324 y concordantes del Código Judicial; Artículos 993 del Código Civil y 196 de la Ley 61 de 1946.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE - El Juez Primer Suplente, (fdo.) Bolívar Ulloa - El Secretario, (fdo.) Esteban Poveda C.

Por tanto, se fija el presente Edicto de Notificación del auto y proveído anteriores, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticinco (25) de junio de mil novecientos setenta y cinco (1975) y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación legal.

El Juez Primer Suplente,
(fdo.) Bolívar Ulloa,
El Secretario,
(fdo.) Esteban Poveda C.

L-635704
(Única publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Departamento de Compras

LICITACION PUBLICA No. 55-M

Hasta el día 27 de agosto de 1975, a las 2:30 p.m., se recibirán propuestas en el despacho de la Jefa del Depto. de Compras de esta institución para la adquisición de SERPENTINAS, TUBOS ARTERIALES Y VENOSOS, destinados al Hospital General de la Caja de Seguro Social (Neurología).

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas de la jefa del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

OLGA YOLANDA M. DE CONTE
Jefa del Depto. de Compras.

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Departamento de Compras

LICITACION PUBLICA No. 57-M

Hasta el día 27 de agosto de 1975, a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en el despacho de la jefa del Depto. de Compras de esta institución para la adquisición de Medicamentos, con destino al Depósito General de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas de la jefa del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

OLGA YOLANDA M. DE CONTE
Jefa del Depto. de Compras

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Departamento de Compras

LICITACION PUBLICA No. 66-M

(2da. Convocatoria)

Hasta el día 20 de agosto de 1975, a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en el despacho de la jefa del Depto. de Compras de esta institución para la adquisición de Medicamentos con destino al Depósito General de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas de la jefa del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

OLGA YOLANDA M. DE CONTE
Jefa del Depto. de Compras

EDICTO EMPLAZATORIO No. 102

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE:

EMPLAZA:

A, José Camín Delgado representante legal de Tica Bus S. A., y al señor Patricio Pitti para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezcan a estar a derecho en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado en este tribunal Sol María Jiménez de Argumedo.

Se hace saber a los emplazados que si no comparecen al tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 12 de junio de 1975

El Juez,
(fdo.) Juan S. Alvarado S.

(fdo.) Guillermo Morón A.,
El Secretario

L62364
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de JULIO CESAR FRANCO SANDOVAL se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO; Panamá, Primero de abril de mil novecientos setenta y cinco.

VISTOS:

.....

Por lo anteriormente expuesto, el que suscribe Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

RA; Que está abierta la sucesión intestada de JULIO CESAR FRANCO SANDOVAL, desde el día 14 de julio de 1971, fecha en que ocurrió su defunción. Que es su heredera, sin perjuicios de terceros COLOMBIA FRANCO SANDOVAL, en su condición de hermana del causante, y ORDENA; que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión, todas las personas que tengan algún interés en la misma, y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

Cópiese y Notifíquese,
(fdo) Elías N. Sanjur Marcucci
(fdo) Gladys de Grosso (Sria).

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy ocho de agosto de mil novecientos setenta y cinco y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación.

El Juez,
Elías N. Sanjur Marcucci.

L-67028
(Única publicación)

G. de Grosso
(Sria).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 103

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE:

EMPLAZA:

A, José Camín Delgado representante legal de Tica Bus S., A., y al señor Patricio Pitti para que por sí o por medio de apoderado especial comparezcan a estar a derecho en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado en este tribunal Marfa Isabel Yepes Vda. de Pérez,

Se hace saber a los emplazados que si no comparecen al tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 12 de junio de 1975

(fdo.) Juan S. Alvarado S.
El Juez

(fdo.) Guillermo Morón A.
El Secretario,

L62365
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio EMPLAZA a todos los interesados, de conformidad con el Artículo 1795 del Código Judicial, para que en el término de diez (10) días se presenten a estar en derecho, apercibidos de que las consecuencias de su omisión o descuido serán a su propio perjuicio, en el Concurso de Acreedores propuesto por la sociedad BANCO DE SANTANDER Y PANAMA, S. A., contra el Ingeniero RICARDO GONZALEZ MULLER.

Se advierte a los deudores del quebrado que no hagan pagos a ésta, sino al Curador, Licenciado Guillermo Zurita, portador de la cédula de identidad personal No. 8-16-209; se previene asimismo a los que tengan bienes del quebrado, que los pongan a disposición del Tribunal.

La Junta General de Acreedores tendrá lugar el día ocho (8) de septiembre de mil novecientos setenta y cinco (1975) a las diez de la mañana.

Panamá, siete (7) de agosto de mil novecientos setenta y cinco (1975).

El Juez
ELIAS N. SANJUR MARCUCCI

L-67053
(Única Publicación)

G. de Grosso
(Sria.)

CAJA DE SEGURO SOCIAL Departamento de Compras

LICITACION PUBLICA No. 14-V (2da. Conv.)

Hasta el día 25 de agosto de 1975, a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en el Despacho de la Jefa del Depto. de Compras de esta institución para la adquisición de "AUTOMOVILES" destinados a diferentes dependencias de la institución.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas de la jefa del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

OLGA YOLANDA M. DE CONTE
Jefa del Depto. de Compras

EDICTO EMPLAZATORIO No. 149

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE:

EMPLAZA:

A, Dilsa Fernández, para que por sí o por medio de apoderado especial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal su esposo Luis Hikaru Uno De Gracia.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 5 de agosto de 1975.
El Juez, (fdo) Juan S. Alvarado S.

L-62491
(Única Publicación)

(fdo) Guillermo Morón A.
El Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 122

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE:

EMPLAZA:

A, María Magdalena Jiménez de McKay, para que por sí o por medio de apoderado especial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio propuesto en este tribunal

por su esposo Vicente Carl McKay Lamont.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 9 de julio de 1975

El Juez, (fdo) Juan S. Alvarado S.

(fdo) Guillermo Morón A.
El Secretario.

L-62496

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

LA SUSCRITA PERSONERA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARIA, EN LA PROVINCIA DE HERRERA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

CITA Y EMPLAZA:

A el señor OSCAR HERNANDEZ (a) "Junier", de generales y paradero actual desconocido, pero según informaciones dadas en esta Personería, reside en Panamá y trabaja en un taller de soldaduras, cerca de la entrada a Ciudad Radial, a objeto de que dentro del improrrogable término de diez -10- días más la distancia que inmediatamente comenzará a correr desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a esta Personería Municipal a rendir la indagatoria que de él se necesita en las sumarias instruidas en su contra por el delito de "RAPTO CONSENSUAL", donde aparece como sindicado de este hecho. Se advierte al emplazado de que su ausencia no obstante este emplazamiento será tomado como indicio grave en su contra y por lo tanto esa situación en modo alguno es óbice para la continuación de la instrucción sumarial.

En consecuencia y para que sirva de formal notificación al emplazado, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de Ley y copias del mismo se remitan a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco -5- veces consecutivas.

Dado en Santa María, a los treinta (30) días del mes de julio de mil novecientos setenta y cinco, (1975).

LA PERSONERA,
Guadalupe Ortega M.

Eva Cisneros Fuentes
La Secretaria Interina.
(Cuarta Publicación)

EDICTO No. 160

DEPARTAMENTO DEL CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que la señora SEVERINA VARGAS DE VELASCO, panameña, mayor de edad, residente en este Distrito, portadora de la cédula de identidad personal Número 7-30-372 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal urbano localizado en el lugar denominado CALLE V ESTE del Barrio COLON, Corregimiento

..... de este Distrito, donde HAY UNA CASA de Inquilino con el Número..... y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: CALLE V ESTE CON 12.00 metros.
SUR: CALLE X 2da. ESTE, CON 12.44 metros
ESTE: PREDIO DE ROBERTO AVILA CON 32.00 metros.
OESTE: PREDIO DE SEVERINA DE VELASCO, CON 35.50 metros.

AREA TOTAL DEL TERRENO ES DE CUATROCIENTOS OCHO METROS CON VEINTITRES CENTIMETROS (408.23) mts2.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 3 de junio de mil novecientos setenta y cinco.

El Alcalde,
(fdo) Licio, Edmundo Bermúdez.

La Directora del Catastro Mpal.
(fdo) Luzmila A. de Quirós.

L-37244

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por este medio,

EMPLAZA:

Al señor CASIANO MENDIETA, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el Juicio Ordinario Interpuesto por la Sociedad "GONZALEZ FOYO, S.A.", representada por el señor Aurelio Dopeso Carretero, como Presidente y Representante Legal, en su contra.

Se advierte al emplazado, que si no comparece a este Tribunal dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirán todos los trámites del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible del Despacho, hoy seis (6) de agosto de mil novecientos setenta y cinco (1975); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,
(fdo.) Rodrigo Rodríguez Chirri.

El Secretario,
(fdo.) Esteban Poveda C.-

L637124

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de FELIPE ALGAN DONA POLO, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL.- Panamá, doce de ju-

nio de mil novecientos setenta y cinco.-

VISTOS:

El que suscribe Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: 1o. Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Felipe Algandona Polo, desde el día veintiano (21) de abril de mil novecientos setenta y dos (1972) fecha en que acaeció su fallecimiento; 2o. Que son sus herederos sin perjuicios de terceros, los señores Yolanda Algandona de May, Dámaso Algandona Polo, y Felipe Algandona Polo, en sus condiciones de hijos del defunto; y Ordena: que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113, de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio, de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Cópiese y notifíquese,

El Juez, --(fdo) Eliécer Izquierdo P., (fdo) Afranio Crespo Araúz, --El Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy doce de junio de mil novecientos setenta y cinco, y copia del mismo se entregaron a los interesados para su legal publicación en un periódico de la localidad.

El Juez, --(fdo) Eliécer Izquierdo P.,

(fdo) Afranio Crespo Araúz
El Secretario

L67082

(Única publicación.)

EDICTO EMPLAZATORIO.

El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de LUIS NICASIO GIRON o LUIS NICASIO MURILLO, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO, Panamá, primero de julio de mil novecientos setenta y cinco.

"....., el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Primero:-- Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de LUIS NICASIO GIRON o LUIS NICASIO MURILLO, desde el día veintiocho (28) de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1975), fecha de su defunción.

Segundo:-- Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, su esposa AIDA ROSA RIVAS VIUDA DE MURILLO.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese. El Juez, (fdo) LICDO. IVAN PALACIOS E., --- (fdo) Luis A. Barría, Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy primero (1o.) de julio de mil novecientos setenta y cinco (1975).

El Juez,
(fdo.) LICDO. IVAN PALACIOS E.

(fdo) Luis A. Barría,
Secretario.

L62489

(Única publicación.)

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA.

CERTIFICA:

Que, AMANDA MUÑOZ, mediante apoderado judicial ha presentado demanda ordinaria contra HECTOR MARIN, por la suma de DIEZ MIL BALBOAS (B/10,000.00) como indemnización por los daños sufridos en su persona.

Se extiende esta Certificación para los efectos del Art. 315 del Código Judicial, modificado por la Ley 25 de 29 de enero de 1962.

Panamá, 8 de agosto de 1975.

GLADYS DE GROSSO,
Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá

L67041

(Única publicación.)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de MANUEL DELGADO VILLARREAL, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO, Panamá, veintidós de julio de mil novecientos setenta y cinco.

"....., el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Primero:-- Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de MANUEL DELGADO VILLARREAL, desde el día treinta (30) de abril de mil novecientos setenta y cuatro (1974), fecha de su defunción.

Segundo:-- Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, la señora AVELINA BARAHONA GONZALEZ DE DELGADO.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y Notifíquese. El Juez, (fdo.) IVAN PALACIOS E. (fdo) Luis A. Barría, Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintidós (22) de julio de mil novecientos setenta y cinco (1975).

El Juez,
(fdo.) LICDO. IVAN PALACIOS E.

L62486

(Única publicación.)

EDITORA RENOVACION, S.A.